

El PP no se niega en el Senado a que prescriban los enfermeros

Ambos partidos piden que la actividad de los nuevos profesionales prescriptores sea incompatible con intereses económicos derivados de la fabricación, elaboración o comercialización de los medicamentos

Leire Sopena Biota. Madrid

Finalizado el plazo de presentación de enmiendas para la modificación de la Ley de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios se despeja la polémica surgida en torno a la posible paralización de la prescripción del personal de enfermería por parte del Grupo Popular. [En las propuestas presentadas por el PP](#) se “contempla la participación en la prescripción de determinados medicamentos de otros profesionales sanitarios como enfermeros, fisioterapeutas y podólogos”. Este grupo y Entesa Catalana de Progrés han sido los únicos que han presentado enmiendas.



Dolores Pan, del PP.

Así, el Partido Popular mantiene, tal como se recoge en La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, que corresponde a los enfermeros “la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, el mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades”. Los podólogos, por su parte, están facultados para “el diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas terapéuticas propias de su disciplina”. Y a los diplomados universitarios en Fisioterapia “la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas”. La fisioterapia conlleva medidas físicas, frecuentemente dolorosas para el paciente, por lo que resulta necesario el uso, indicación y autorización de dispensación de determinados medicamentos no sujetos a prescripción médica, así como de productos sanitarios, recoge la enmienda del PP.

Otra de las enmiendas del Grupo Popular añade que “se atribuye además a los fisioterapeutas, en el marco de sus competencias, formación y única responsabilidad, la indicación, uso y autorización de los medicamentos sin receta médica y productos sanitarios relacionados con el ejercicio de su profesión, cuyo listado será elaborado mediante norma específica posterior a desarrollar por el Consejo General de Fisioterapeutas de España, y validado por la agencia de calidad del Sistema Nacional de Salud”.

Para el PP también resulta necesario que “los nuevos profesionales incluidos como prescriptores de medicamentos y productos sanitarios por la presente modificación tengan que guardar el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 3 la Ley 29/2006”.

Siguiendo con el tema de las incompatibilidades, [la enmienda presentada por Entesa Catalana de Progrés](#) dice “sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio clínico de la medicina, odontología, veterinaria, podología y de la enfermería serán incompatibles con cualquier clase de intereses económicos directos derivados de la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de los medicamentos y productos sanitarios”. Además, pide que se incluya este texto “el ejercicio clínico de la medicina, odontología, veterinaria, podología y de la enfermería serán incompatibles con el desempeño de actividad profesional o con la titularidad de oficina de farmacia”.



**Josep María Esquerda,
de Entesa Catalana.**

Redacción Médica